



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00386-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KAREN DANIELA CORDON MORA
DEMANDADO:	ANDERSON CRUZ PASCUAS

Se encuentra al despacho el presente asunto para resolver la petición presentada por el señor ANDERSON CRUZ PASCUAS mediante correo remitido el pasado 7 de diciembre en el que solicita apoderado de oficio.

De entrada, el despacho al analizar la petición presentada por el señor CRUZ PASCUAS, advierte que ésta reúne los requisitos previstos en el art. 152 del CGP, por lo que se concederá el beneficio solicitado.

Por lo anterior, se designa al abogado NELSON BARRIOS OSORIO como apoderado judicial en amparo de pobreza del señor ANDERSON CRUZ PASCUAS.

En consecuencia, por secretaría remítase el link del proceso al profesional del derecho al correo nelsonbarrios89@hotmail.com con la advertencia que el proceso se encuentra en términos de traslado.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el señor ANDERSON CRUZ PASCUAS.

SEGUNDO: Designar al abogado NELSON BARRIOS OSORIO como apoderado judicial en amparo de pobreza del demandado.

Por Secretaría comuníquese la anterior designación al citado apoderado judicial al correo electrónico nelsonbarrios@hotmail.com con la advertencia que el demandado se notificó el 4 de diciembre de 2023 y el 7 de diciembre solicitó amparo



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
de pobreza, motivo por el cual desde ese momento están suspendidos los términos,
reanudándose una vez se remita el link.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

ljcp